

Cuando y el Señor Don Antonio de Nobles Vives
del Consejo de Sumagema en el Real de Castilla, y
Superintendente General de las Reales Obras: Aconse-
jencia de la Solución de Don Juan Poy Vecino y del Co-
mercio de esta Ciudad, que pretendiendo un Sitio en la Plaza
de esta dicha Poblacion de San Agustin, para construir en el un
Almacén para el depósito y Custodia de los efectos de su
Comercio, que se halla contiguo a la Casa que en el presente
posee, y se halla nuevamente delineado a continuación
de la Calle de Leon, esquina que buelbe sñe la de Flores de
blanca, y comienza, bolviendo, a la de la Fuente, hasta
el frente de la Casa por la espalda, contra que linda
y contra de Juan Garcia, cuyo terreno o Sitio tiene
veinte y ocho varas por la primera Calle, veinte y
ocho por la segunda, y veinte y siete por la tercera, por
cuyo Informe resulta no haver inconveniente en que
se le conceda a don Juan Poy la referida gracia con
la condicion de que ha de demorar el terreno o Banco
de Pieza que hace frente a la espalda de la Casa que
hoy el dicho tiene, y Almacén que pretende con-
struir, por embaxar la continuación de la dicha
Calle de la Fuente, trazaranos el Circulo de terreno
de su terreno o alajarse opuesta en caso de no verse
Sustento; de lo que fuere acordado en esta Ciudad a cargo
hacer é hizo al referido Don Juan Poy, la gracia y
Uso del Sitio que pretende para el fin y efecto que lo
Solviera, sin perjuicio de tercero que mejor dñe
tenga y con alegría en un todo a las Jualidades

